



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

REFORMA DE LA LEY 7.098 – MODIFICACIÓN DE LOS INDICES DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS A PERCIBIR POR PARTE DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 7.098, que quedará re-dactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 1º.- Establécese que la coparti-cipación que la Provincia reconoce a las Municipalidades y Comunas sobre el producido del Impuesto a las Actividades Lucrativas, del Impuesto Inmobilia-rio y de la Patente Única de Automotores, será el veinte por ciento (20 %).*"-

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley 7.098, que quedará re-dactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 2º.- Del importe asignado como coparticipación se distribuirá de acuerdo a los siguientes criterios: a) El ochenta por ciento (80 %) para las Municipalidades constituidas como tales. b) El veinte por ciento (20 %) para las Comunas reconocidas.*"-

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ley 7.098, que quedará re-dactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 3º.- La masa a coparticipar es-tablecida en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente manera: a) El veinte por ciento (20 %) en partes iguales. b) El ochenta por ciento (80 %) en función directamente proporcional al número de habitantes del Municipio conforme a la precisión de los datos oficiales del último censo de población realizado por la Nación. El monto de coparticipación correspondiente a las Comunas se distribuirá de acuerdo a los siguientes criterios: a) El cincuenta por ciento (50 %) en partes iguales. b) El cincuenta por ciento (50 %) en*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

función directamente proporcional al número de habitantes de la Comuna con idéntico criterio y metodología establecida en el Artículo anterior.”.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

*Sra. Presidente de la
Cámara de Diputados
Provincia de Santa Fe
C.P. Clara Garcia*

S ----- / ----- D

Las reglas de coparticipación para los municipios y comunas, tienen que ser claras y justas, fundamentalmente porque sus debe haber igualdad ante la Ley para sus habitantes. Para evitar excesos por parte de los poderes ejecutivos de turno es necesario que esta Honorable Cámara modifique esta herramienta que cumple 50 años y, en ese entonces, era una provincia, un país y un mundo completamente distinto.-

Los municipios necesitan autonomía financiera y, para ello, deben tener certeza de los fondos que reciben y para asegurarla necesitaremos una reforma constitucional donde se pueda insertar la modificación de la coparticipación provincial pero por ahora lo mejor que podemos hacer es actualizar la legislación vigente.-

Por lo expuesto solicito a los miembros de la Cámara que me acompañen con este proyecto ya que será en beneficio de todos los santafesinos.-

Beatriz Ana Brouwer
Diputada Provincial